



AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**

# Gaceta Municipal

## LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

**30 de abril de 2021**

**Responsable de la Publicación**  
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales  
Secretario del H. Ayuntamiento

**No. 62 TOMO I**

### ÍNDICE

Pág.

Tema

- 1-3 **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021, DEL C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020**
- 3-19 **ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
- 19-62 **ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; Y ANEXOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, COMO INSTRUMENTOS JURÍDICOS-ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

---

---

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

### CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2021, DEL C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE ESTE ENTE MUNICIPAL A EFECTO DE QUE PUEDA SUSCRIBIR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN TODOS LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN DONDE EL MUNICIPIO TOME PARTE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020** el cual se señala textualmente:

#### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe correspondiente al mes de Marzo de 2021, del C. Filiberto Tapia Muñoz en carácter de Presidente Municipal en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y Titulares de las Dependencias la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2020, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.

3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y Titulares de las Dependencias la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, en cuyo resolutivo tercero se determinó que debería rendir un informe por escrito de manera al máximo órgano colegiado sobre aquellos convenio, contratos y demás actos jurídicos que se hayan celebrado durante el mes que corresponda.
5. Que con fecha 13 de abril de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio MCQ.056.2021 signado por el C. Filiberto Tapia Muñoz, en su carácter de Presidente Municipal mediante el cual señala literalmente lo siguiente: "...en virtud de la representación que me fue delegada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2020, me permito informarle al máximo órgano colegiado de este municipio que durante el mes de marzo de 2021 se firmaron por parte de la Secretaria de Obras Publicas la suscripción de 7 contratos, cabe señalar que en estos contratos solo los firma el Secretario de Obras Públicas".

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

## **INFORME**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado el Informe del C. Filiberto Tapia Muñoz en su carácter de Presidente Municipal, en cumplimiento al Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal y Titulares de las Dependencias la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 de agosto de 2020, respecto de la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos firmados durante el mes de marzo de 2021.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior a la Secretaría Técnica y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

**Colón, Qro., a 19 de abril de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz.  
Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.**-----

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-**  
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **ACUERDO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**, el cual se señala textualmente:

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, V a X, XV Y XVI, 40, 41, 78, 79, 85, 98,99, 100, 105 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública Nacional; 2, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 35, 36 , 37 y 38 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 30, 146, 148, 153 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 42 fracción II y VII, 35 apartado 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer lo relativo al **Acuerdo por el cual se reforma el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Qro.; de conformidad con los siguientes:**

**C O N S I D E R A N D O S**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones

---

---

y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. Que el artículo 21 en el párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley; precisando de igual modo, que la actuación de las instituciones de seguridad pública deberán realizarse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. Que en ese orden de ideas dentro del mismo artículo en su párrafo décimo de la Constitución Federal establece que las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas que de manera literal se mencionan a continuación:

*"a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

*b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.*

*c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.*

*d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.*

*e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines."*

5. Que de conformidad con las bases sentadas en la Constitución Federal; el artículo 7 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública Nacional establece que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para realizar entre otras acciones las siguientes:

*" I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines;*

*...*

*V. Distribuir a los integrantes del Sistema, actividades específicas para el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública;*

---

---

*VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;*

*VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;*

*VIII. Determinar criterios uniformes para la organización, operación y modernización tecnológica de las Instituciones de Seguridad Pública;*

*IX. Establecer y controlar bases de datos criminalísticos y de personal;*

*X. Realizar acciones y operativos conjuntos de las Instituciones de Seguridad Pública;*

*...*

*XV. Fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos, y;*

*XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.”*

6. Que el artículo 40 y 41 de la Ley General en comento se señalan las obligaciones y sanciones de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública a efecto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
7. Que el artículo 78 de la Ley en comento establece que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.
8. Que el artículo 79 de la mencionada Ley especifica que la Carrera Policial tendrá como fines los siguientes:
  - I.** Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
  - II.** Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
  - III.** Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

- 
- 
- IV.** Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios;
- V.** Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.
- 9.** Que en esa tesitura el artículo 85 de la Ley General dispone que la Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Asimismo se regirá por las normas mínimas siguientes:
- I. Las Instituciones Policiales deberán consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional antes de que se autorice su ingreso a las mismas;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a las Instituciones Policiales si no ha sido debidamente certificado y registrado en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en las Instituciones Policiales, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en las Instituciones Policiales está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la Ley;
- VI. Los méritos de los integrantes de las Instituciones Policiales serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de las Instituciones Policiales se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;
- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y
- XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

---

---

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

10. Que el artículo 98 de la Ley General en mención establece que la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.
11. Que el artículo 99 de la Ley General citada dispone que los integrantes de las Instituciones de Policía en base a la disciplina, para su funcionamiento y organización deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.
12. En ese orden de ideas el artículo 100 de la Ley multicitada, establece que las instituciones de Policía exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
13. Que de conformidad con el artículo 105 de la Ley General del Sistema establece que La Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.
14. Asimismo las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones.
15. Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro en su artículo 2 establece entre otras cosas lo siguiente:

**"Artículo 2.-** *En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. El Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar,*



---

---

*sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.*

...

*El derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas. (Ref. P. O. No. 15, 23-II-18)*

*Autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral. La prevención social de la violencia y la delincuencia, es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.*

...

*Para favorecer la profesionalización de los agentes del Ministerio Público, peritos, policías, custodios penitenciarios, defensores públicos y jueces, las leyes promoverán el servicio de carrera en las instituciones a los que pertenezcan dichos servidores públicos”.*

- 16.** Que de conformidad con el Artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.
- 17.** Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Seguridad, el Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, para garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.
- 18.** Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley citada con anterioridad, las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera. La integración y el funcionamiento de cada comisión se regirán conforme a las disposiciones de su propio reglamento.
- 19.** Que acorde con el artículo 41 bis de la ya mencionada Ley, la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre

---

---

el policía y la institución correspondiente. Siendo causas de la conclusión del servicio, las siguientes:

I. Separación: Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;

II. Remoción: Por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; y

III. Baja, por:

a) Renuncia.

b) Muerte o incapacidad permanente.

c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o

d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

**20.** Que concorde con el artículo 41 ter de la multicitada Ley, tratándose de retiro por vejez, los elementos de policía municipal, estatal y de investigación, percibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:

I. 24 años de servicio el 95%;

II. 23 años de servicio el 90%;

III. 22 años de servicio el 85%;

IV. 21 años de servicio el 80%;

V. 20 años de servicio el 75%;

VI. 19 años de servicio el 70%, y

VII. 18 años de servicio el 65%.

**21.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**22.** Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

**23.** Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimientos demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria,

---

---

los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

24. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.
25. Que es interés de la presente Administración Pública Municipal adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de reglamentación municipal, que fomente la protección de la ciudadanía, la preservación del orden a través de un cuerpo profesional y moderno, así como garantizar la seguridad jurídica de las personas mediante autoridades constituidas y con normas adecuadas que regulen su actuar.
26. Que con fecha 07 de abril de 2021 de recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio SGSPPTM/0246/2021 signado por el Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, en carácter de Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal en el que solicita modificaciones, adiciones y observaciones efectuadas al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial a efecto de someterlo a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón.
27. Que en cumplimiento al artículo 42 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación envió del proyecto correspondiente; e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
28. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 35 apartado 1 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Gobernación elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.**-Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 115, fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 fracciones I, V a X, XV Y XVI, 40, 41, 78, 79, 85, 98,99, 100, 105 de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública Nacional; 2, y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 30, 146, 148, 153 de la Ley Orgánica del Estado de Querétaro; 42 fracción II y VII, 35 apartado 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro.; se modifica, adiciona y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Querétaro, en los términos que se detallan y describen a continuación:

---

---

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL  
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.**

**DICE:**

...

**Artículo 1.** ... la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, ...

**DEBE DECIR:**

...

**Artículo 1.** ... la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, ...

**DICE**

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I a la IX...

**X. Consejo de Honor y Justicia,** al Consejo de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Querétaro.

XI a la XVII...

**XVIII. Ley Estatal,** Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.

XIX a la XXXI...

**DEBE DECIR:**

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I a la IX...

**Consejo de Honor y Justicia,** al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

XI a la XVII...

**XVIII. Ley Estatal,** Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

XIX a la XXXI...

---

---

...

**Artículo 19.** Todo aspirante a ingresar al Servicio de Carrera deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- I.** ...
- II.** ...
- III.** Se deroga.
- IV.** ...
- V.** ...
- VI.** ...
- VII.** Se deroga
- VIII.** Saber conducir vehículos, (firmará un escrito bajo protesta de decir verdad);
- IX.** Se deroga;

X. a la XVII...

**DICE:**

**Artículo 42.** Cuando existan ...

**I. Comisión Ejecutiva**  
**Integrada por:**

- a) al e)...

**II. Atribuciones: ...**

- a) al g) ...

**III. Comisión Evaluadora**

La Comisión Evaluadora será integrada por:

- a) al c)...

**IV. Atribuciones:**

- a)** Comisión del Servicio Profesional de Carrera

Además de las funciones legales y de las normas que rigen su actuación la Comisión Municipal en plenaria ordinaria y/o extraordinaria.

i a la viii...

- a) **Superior Jerárquico.** Este funcionario tendrá las siguientes actividades al participar en el proceso de medición de la actividad policial de sus subordinados.
- ix. Designado por el Titular de la Corporación, deberá emitir carta compromiso de confidencialidad.

- 
- 
- x. Deberá asistir al entrenamiento para realizar la medición que establezca la Comisión Ejecutiva.
  - xi. Realizará la evaluación en el plazo que establezca la Comisión Ejecutiva y entregará los resultados en el término señalado.
  - xii. La medición será conforme a los formatos e instructivos que le entregue la Comisión Ejecutiva, sujetándose a los criterios de valoración que estén determinados.
  - xiii. Deberá asentar en el formato si existe alguna causal que afecte su imparcialidad y, en su caso, reportarla a su Superior jerárquico, para que éste determine las acciones conducentes al fin de la evaluación del desempeño.
  - xiv. Durante el periodo de evaluación será excluido de funciones operativas.

**c) Compañero evaluador.** Es el elemento de la corporación designado por la Comisión Ejecutiva. Tiene a su cargo las siguientes actividades al participar en el proceso de evaluación de compañeros de igual jerarquía.

Designado por la Comisión Ejecutiva, deberá emitir carta compromiso de confidencialidad.

- xv. Deberá asistir al entrenamiento para realizar la medición que establezca la Comisión Ejecutiva.
- xvi. Realizará la evaluación en el plazo que establezca la Comisión Ejecutiva y entregará los resultados en el término señalado.
- xvii. La medición será conforme a los formatos e instructivos que le entregue la Comisión Ejecutiva, sujetándose a los criterios de valoración que estén determinados.
- xviii. Deberá asentar en el formato si existe alguna causal que afecte su imparcialidad y, en su caso, reportarla a su Superior jerárquico, para que éste determine las acciones conducentes al fin de la evaluación del desempeño.
- xix. El superior evaluador, hará un reporte adicional, no visible para el evaluado

## **DEBE DECIR:**

**Artículo 42.** Cuando existan ...

### **I. Comisión Ejecutiva Integrada por:**

- a) al e)...

### **II. Atribuciones: ...**

- a) al g) ...

### **III. Comisión Evaluadora**

La Comisión Evaluadora será integrada por:

- a) al c)...

### **IV. Atribuciones:**

- a) Comisión del Servicio Profesional de Carrera

---

---

Además de las funciones legales y de las normas que rigen su actuación la Comisión Municipal en plenaria ordinaria y/o extraordinaria.

i a la viii...

**b) Superior Jerárquico.** Este funcionario tendrá las siguientes actividades al participar en el proceso de medición de la actividad policial de sus subordinados.

- i. Designado por el Titular de la Corporación, deberá emitir carta compromiso de confidencialidad.
- ii. Deberá asistir al entrenamiento para realizar la medición que establezca la Comisión Ejecutiva.
- iii. Realizará la evaluación en el plazo que establezca la Comisión Ejecutiva y entregará los resultados en el término señalado.
- iv. La medición será conforme a los formatos e instructivos que le entregue la Comisión Ejecutiva, sujetándose a los criterios de valoración que estén determinados.
- v. Deberá asentar en el formato si existe alguna causal que afecte su imparcialidad y, en su caso, reportarla a su Superior jerárquico, para que éste determine las acciones conducentes al fin de la evaluación del desempeño.
- vi. Durante el periodo de evaluación será excluido de funciones operativas.

**c) Compañero evaluador.** Es el elemento de la corporación designado por la Comisión Ejecutiva. Tiene a su cargo las siguientes actividades al participar en el proceso de evaluación de compañeros de igual jerarquía.

Designado por la Comisión Ejecutiva, deberá emitir carta compromiso de confidencialidad.

- i. Deberá asistir al entrenamiento para realizar la medición que establezca la Comisión Ejecutiva.
- ii. Realizará la evaluación en el plazo que establezca la Comisión Ejecutiva y entregará los resultados en el término señalado.
- iii. La medición será conforme a los formatos e instructivos que le entregue la Comisión Ejecutiva, sujetándose a los criterios de valoración que estén determinados.
- iv. Deberá asentar en el formato si existe alguna causal que afecte su imparcialidad y, en su caso, reportarla a su Superior jerárquico, para que éste determine las acciones conducentes al fin de la evaluación del desempeño.
- v. El compañero evaluador, hará un reporte adicional, no visible para el evaluado

**DICE:**

## **CAPÍTULO X DE LA SEPARACIÓN**

**Artículo 71.** La separación del servicio de un Policía es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- 
- 
- I. Separación, por Incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las circunstancias que se señalan en la Ley Estatal;
  - II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o,
  - III. Baja, por:
    - a) Renuncia;
    - b) Muerte o incapacidad permanente; o,
    - c) Jubilación o retiro.

**Artículo 72.** La separación por jubilación o retiro tendrá el tratamiento que dispongan leyes de la materia.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 71.** La separación del servicio de un policía es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las circunstancias que se señalan en la Ley Estatal;
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o,
- III. Baja, por:
  - a) Renuncia;
  - b) Muerte o incapacidad permanente;
  - c) Jubilación por haberse cumplido 25 años de Servicio; o,
  - d) Retiro por antigüedad al haber cumplido cuando menos 20 años de servicio, y acorde a lo establecido en el artículo 72 de este reglamento.

**Artículo 72.** Tratándose de retiro por Antigüedad, los elementos de Policía Municipal de Colón, percibirán respecto al salario y prestaciones pagadas mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:

- I. 24 años de Servicio el 90 %
- II. 23 años de Servicio el 85 %
- III. 22 años de Servicio el 80 %
- IV. 21 años de Servicio el 75 %
- V. 20 años de Servicio el 70 %

La Comisión autorizará al personal policial en activo el inicio del trámite por jubilación o retiro por antigüedad ante la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, para que determine la procedencia de la misma.



---

---

**Artículo 72 bis.** Para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del elemento de Policía Municipal que solicite su jubilación o retiro por antigüedad, la Comisión realizará un registro de antigüedad laboral, computando la información de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el elemento de Policía Municipal solicitante.

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o retiro por antigüedad a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- I. El elemento de Policía Municipal deberá presentar su solicitud de jubilación o retiro por antigüedad ante la Comisión de Carrera Policial.
- II. La Comisión de Carrera Policial, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el registro de antigüedad laboral, relacionada con dicho trabajador.
- III. Integrado el expediente, la Comisión de Carrera Policial, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el elemento de Policía Municipal cumple con todos los requisitos de este Reglamento para acceder a su jubilación o retiro por antigüedad, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para que ésta, en términos del presente Reglamento, emita el dictamen correspondiente.
- IV. Para el caso de que el elemento de Policía Municipal no cumpla con los requisitos para que se le conceda la jubilación o retiro por antigüedad, la Comisión, rechazará la solicitud respectiva al elemento. En este caso, se le informará al elemento de Policía.
- V. El dictamen que emita la Comisión de Carrera Policial deberá contener, la información del registro de antigüedad laboral del elemento en las corporaciones de seguridad en nuestro Estado, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios.

**Artículo 72 ter.** Al concluir el servicio el Policía deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

**DICE:**

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**Artículo 83.** La Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. a la X...
- XI.** Participar en las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte o jubilación de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala este Reglamento;

- XII.** ...  
**XIII.** ...

**DEBE DECIR:**

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**

**Artículo 83.** La Comisión Municipal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. a la X...

- XI.** Participar, conocer y resolver sobre las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte, jubilación o retiro por antigüedad de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala este Reglamento;
- XII.** ...  
**XIII.** ...

**DICE:**

**Artículo 102.** La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud del Policía de Carrera, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de 1 día a 6 meses sin goce de sueldo para atender asuntos personales, y estará sujeta a la siguiente regla:

- I.** Sólo podrá ser concedida por el área municipal correspondiente, con la aprobación del Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 102.** La licencia ordinaria es la que se concede a solicitud del Policía de Carrera, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso de 1 día a 6 meses sin goce de sueldo para atender asuntos personales, y estará sujeta a la siguiente regla:

- I.** Solo podrá ser concedida por el área municipal correspondiente, con la aprobación del Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.
- II.** Se concede una sola vez dentro de cada período de 365 días naturales, con separación de cuando menos seis meses entre una y otra licencia;
- III.** Se otorgarán hasta 30 días al personal policial que tenga un año de servicio;
- IV.** Hasta 90 días si tienen entre uno y cinco años de servicio;
- V.** Hasta 180 días al personal que tenga más de cinco años de servicio;
- VI.** Cuando la licencia ordinaria se prolongue por más de un mes, se considerará como interrupción de la antigüedad para efectos de la Carrera Policial.

**DICE:**

**Artículo 103.** La Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del Policía de Carrera y a juicio del Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro, para separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma, derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido..

**DEBE DECIR:**

**Artículo 103.** La Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del policía de carrera y a juicio del Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro, para separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma, derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.

Si se solicita Licencia extraordinaria para realizar funciones directivas o de confianza en otras instituciones de seguridad pública, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Puede concederse previa aprobación de la Secretaría de Administración;
- II. Tiene duración máxima de un año, pudiendo ratificarse por la persona Titular de la Secretaría hasta por dos años más, al término de los cuales el personal policial deberá reintegrarse a sus labores en la Secretaría;
- III. Durante el tiempo que dure la licencia, no tendrá derecho a recibir percepciones de ni a ser promovido;
- IV. Puede concluir anticipadamente cuando la causa que la motivó se modifique, deje de existir o surjan necesidades especiales del servicio que requieran su presencia, a juicio de la persona Titular de la Secretaría;
- V. Cuando se prolongue por más de un mes, se considerará como interrupción de la antigüedad para efectos de la Carrera Policial.

**DICE:**

**Artículo 141.** En todo caso, el Policía Carrera que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento del arresto, por quién haya graduado el tiempo de duración.

**DEBE DECIR:**

**Artículo 141.** En todo caso, el Policía de Carrera que se inconforme con la corrección disciplinaria impuesta, será oído en audiencia, dentro de las 24 horas siguientes al cumplimiento del arresto, por quién haya graduado el tiempo de duración.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento del Municipio de Colón, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el primero de los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior, derogándose a partir de ese momento cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga al presente ordenamiento.

**TERCERO.** Notifíquese a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal de Colón, Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

**Colón, Qro., a 16 de abril de 2021. Atentamente. Comisión de Gobernación C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro y de la Comisión. Rubrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e Integrante de la Comisión. Rúbrica.**

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-  
----- DOY FE-----**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RÚBRICA**

=====

EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

**C E R T I F I C A**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de abril del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **Acuerdo por el cual se aprueba el Catálogo de puestos del servicio profesional de Carrera Policial; el Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial; Manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial; y Anexos del Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, como instrumentos jurídicos-administrativos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Colón, Qro.** el cual se señala textualmente:

---

---

## Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con base en lo dispuesto por los artículos 21, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2 y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 83 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal; 2 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se aprueba el Catálogo de puestos del servicio profesional de Carrera Policial; el Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial; Manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial; y Anexos del Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, como instrumentos jurídicos-administrativos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Colón, Qro.,** al tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual manejarán conforme a la ley. A su vez, dicha norma faculta a los Ayuntamientos para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
2. Nuestra Carta Magna señala en su artículo 21 que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, comprendiendo la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
3. Los artículos 21 y 73 fracción XXIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exigen que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno, actúen en forma coordinada, entendiendo que la seguridad pública constituye una materia concurrente inserta en el contexto del federalismo cooperativo, en la que existe la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución del fin común de combate a la delincuencia.
4. Que de conformidad con el Artículo 21 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley; precisando de igual modo, que la actuación de las instituciones de seguridad pública deberán realizarse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

---

---

*Así mismo dentro de su párrafo décimo, establece que las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:*

*a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

**5.** En virtud de lo establecido por el Artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Mencionando que para favorecer la profesionalización de los agentes del Ministerio Público, peritos, policías, custodios penitenciarios, defensores públicos y jueces, las leyes promoverán el servicio de carrera en las instituciones a los que pertenezcan dichos servidores públicos.

**6.** Así mismo dentro de lo establecido por el Artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:

Fracción VI. Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Fracción VII. Regular los sistemas disciplinarios, así como de reconocimientos, estímulos y recompensas;

Fracción: XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

**7.** Con fundamento en el Artículo 78 Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia,

---

---

evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

- 8.** Así mismo el Artículo 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Carrera Policial establece los fines de la Carrera Policial siendo:
- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
  - II. Promover la proximidad social, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
  - III. Instaurar la doctrina policial civil y fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales.
- 9.** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 80 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Carrera Policial, establece que las legislaciones de la Federación y de las entidades federativas establecerán la organización jerárquica de las Instituciones Policiales, considerando al menos las categorías siguientes: I. Comisarios; II. Inspectores; III. Oficiales, y IV. Escala Básica.
- 10.** En dicho orden de ideas con fundamento en el Artículo 81 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Carrera Policial cuenta con las categorías previstas en el artículo 80 del mismo ordenamiento dentro de las que se consideran al menos, las siguientes jerarquías: I. Comisarios: a) Comisario General; b) Comisario Jefe, y c) Comisario. II. Inspectores: a) Inspector General; b) Inspector Jefe, y c) Inspector. III. Oficiales: a) Subinspector; b) Oficial, y c) Suboficial. IV. Escala Básica: a) Policía Primero; b) Policía Segundo; c) Policía Tercero, y d) Policía.
- 11.** Con fundamento en el Artículo 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Carrera Policial, la Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos y reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante.
- 12.** *De acuerdo al Artículo 89 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Carrera Policial, las instancias responsables del Servicio de Carrera Policial fomentarán la vocación de servicio mediante la promoción y permanencia en las Instituciones Policiales para satisfacer las expectativas de desarrollo profesional de sus integrantes.*

---

---

**13.** Con fundamento en el Artículo 90 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Carrera Policial, el régimen de estímulos es el mecanismo por el cual las Instituciones Policiales otorgan el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorios o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional.

Todo estímulo otorgado por las instituciones será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

**14.** En virtud de lo establecido por el Artículo 91 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Carrera Policial, se considera a la promoción es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables. Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normatividad aplicable y cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado.

**15.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 93 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Carrera Policial, Las legislaciones de la Federación y de las entidades federativas establecerán que la antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de las Instituciones Policiales, de la siguiente forma: I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Policiales, y II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente. La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

**16.** Así mismo el Artículo 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública la Carrera Policial, establece que la Profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

**17.** *De conformidad con lo establecido por el Artículo 3 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la Seguridad comprende, el Servicio Profesional de Carrera que define los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción, reconocimiento y conclusión;*

**18.** *Así mismo el Artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece que el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los*



---

---

*esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario. Tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.*

- 19.** Dentro de lo considerado por el Artículo 36 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, para garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.
- 20.** Con fundamento en el Artículo 11 en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Querétaro, establece que el Municipio emitirá las guías y lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos y herramientas de los manuales de procedimientos, en coordinación con la Dirección General de Apoyo y el Sistema Nacional de Información.
- 21.** De acuerdo con el Artículo 79 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Querétaro, menciona que para mejor proveer a la integración, desarrollo y funcionamiento de la estructura orgánica, las escalas jerárquicas y las funciones dentro del Servicio de Carrera, el Municipio realizará todas las acciones necesarias para implementar el ceremonial y protocolo, el Código de Ética, el Manual de Uniformes y Divisas por jerarquía y todos los demás instrumentos para homologar su operación con las Policías Preventivas Federales, Estatales, Municipales y del Distrito Federal.
- 22.** Así mismo el Artículo 81 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Querétaro, menciona que la Comisión Municipal es el organismo colegiado que tiene por objeto normar, administrar, controlar, supervisar y dar seguimiento al Servicio de Carrera, así como aplicar los Manuales de Procedimiento; y ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio de Carrera.
- 23.** Por lo anteriormente expuesto resulta necesario que el Municipio de Colón, Querétaro adopte los protocolos de actuación expedidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, derivado de la obligatoriedad establecida en el artículo décimo primero transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, respecto a contar con criterios homologados de actuación del personal sustantivo, con el propósito de lograr una colaboración y coordinación entre las instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública de la Federación, el Estado de Querétaro y sus municipios, que fortalezca la legalidad y la certeza jurídica

---

---

de los procedimientos penales, el combate contra la delincuencia y la prevención del delito o de conductas antisociales, en beneficio de la sociedad queretana.

- 24.** Con fecha 07 de marzo de 2021, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SGSPPPYTM/0246/2021, suscrito por el Lic. Jorge Luis Barrera Rangel, Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Colón, Querétaro, solicitando someta a consideración del Honorable Ayuntamiento de Colón, Querétaro la aprobación del Catálogo de puestos del servicio profesional de Carrera Policial; el Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial; Manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial; y Anexos del Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- 25.** Que en fecha 13 de abril de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/319/2021 emitido por el Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del Ayuntamiento se requirió Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario de Administración emitiera Opinión Jurídica- Administrativa.
- 26.** Que en fecha 13 de abril de 2021, mediante oficio MCQ/SAY/DAC/317/2021 emitido por el Lic. Sócrates Alejandro Valdés Rosales, Secretario del Ayuntamiento se requirió a la Lic. Georgina Alvarado Rodríguez, Directora Jurídica emitiera Opinión Jurídica.
- 27.** Que en fecha 19 de abril de 2021 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/412/2021, emitido por el Lic. Luis Alfredo Pérez Villaseñor, Secretario de Administración mediante el cual emite opinión favorable.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el presidente Municipal elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Catálogo de puestos del servicio profesional de Carrera Policial; el Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial; Manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial; y Anexos del Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, como instrumentos jurídicos-administrativos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Colón, Qro., mismos que se anexan al presente acuerdo y forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Colón, Querétaro, están obligados a conocer y aplicar ; el Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial; Manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial; y Anexos del Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, como instrumentos jurídicos-administrativos.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial "La Raza" del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

---

---

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**TERCERO.** Se instruye al titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Colón, Querétaro, a que le de seguimiento y aplicación al Manual de Organización del Servicio Profesional de Carrera Policial; Manual de procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial; y Anexos del Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, como instrumentos jurídicos-administrativos.

**CUARTO.** Notifíquese a la persona titular de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio de Colón, Querétaro.

**Colón, Qro., a 19 de abril de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz.  
Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.**-----

193



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA  
PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

2021



192

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



INTRODUCCIÓN .....	3
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b> .....	4
<b>1. COMPETENCIA</b> .....	4
1.1 Atribuciones .....	4
1.2 Marco Legal .....	8
1.3 Misión y visión .....	9
Misión .....	9
Visión .....	9
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b> .....	10
<b>2. OBJETIVOS GENERALES</b> .....	10
<b>CAPÍTULO TERCERO</b> .....	11
<b>3. ORGANIZACIÓN INTERNA</b> .....	11
3.1 Ubicación de la institución de seguridad pública en el organigrama general del Municipio de Colón, Querétaro. ....	11
3.2 Organigrama de la institución de seguridad pública municipal .....	12
3.3 Estructura orgánica.....	13
3.4 Objetivos y funciones .....	14
Comisario Secretario de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal .....	14
Suboficial .....	18
Policía Primero .....	20
Policía Segundo .....	21
Policía Tercero .....	22
Policía .....	23
Coordinación Administrativa .....	25
Secretaría .....	26
Auxiliar de inventarios y bienes .....	26
Auxiliar jurídico .....	27
Auxiliar de profesionalización y carrera policial .....	27
Auxiliar administrativo .....	29

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 1-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



191

---

---

Chofer .....	29
Vigilante.....	29
Coordinación de análisis y estadística .....	33
Auxiliar de informática.....	34
Monitoristas y telefonistas .....	34



FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 2-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

---

---

**INTRODUCCIÓN**

En el marco del artículo 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículo quinto transitorio de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado a los servicios de carrera vigentes en las Instituciones de Seguridad Pública, que deberán ajustarse a los requisitos, criterios y procedimientos que establece dicha Ley y las leyes estatales, en la rama correspondiente, instrumentos jurídico-administrativos entre ellos el Manual de Organización específico de la estructura organizativa responsable de llevar el seguimiento del Servicio Profesional de Carrera Policial.

En razón de lo anterior, esta Dependencia ha elaborado el Manual de Organización con la finalidad de consolidar la implementación del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Qro, bajo los lineamientos de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Además de apoyar en el proceso de inducción e integración de los servidores públicos adscritos a la misma.

Así mismo, el Manual está dirigido al personal adscrito a esta Dependencia y establece la estructura orgánica acorde a las plazas autorizadas, definiendo funciones y atribuciones conferidas de acuerdo a las disposiciones jurídicas correspondientes, en especial las contenidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Corporación.

De acuerdo a lo anterior, se ha elaborado el presente manual con el objeto de delimitar las funciones correspondientes a cada puesto y con ello contribuir al desarrollo y profesionalización de los integrantes de esta institución de seguridad pública municipal.

El presente Manual consta de tres capítulos, el primero hace referencia a las disposiciones jurídicas que definen el ámbito de acción de esta institución de seguridad pública municipal, así como las facultades conferidas, por lo cual se encuentra dividido en tres apartados señalados como atribuciones, marco legal, así como visión y misión.

En el segundo capítulo se especifican los objetivos de esta institución de seguridad pública municipal acorde a las atribuciones señaladas en la normatividad aplicable vigente.

Finalmente en el tercer capítulo, se expone la composición orgánica-funcional autorizada, subdividido en cuatro apartados tales como la ubicación de esta Corporación en el organigrama general del Municipio; organigrama de la institución de seguridad pública municipal; estructura orgánica y descripción de las funciones que permiten el cumplimiento de las actividades de cada uno de los puestos contemplados en la estructura orgánica de la institución.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

189

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



**CAPÍTULO PRIMERO**

**1. COMPETENCIA**

En este capítulo se hace referencia a las disposiciones jurídicas que definen el ámbito de acción de esta institución de seguridad pública municipal.

**1.1 Atribuciones**

En el marco del artículo 21° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo.

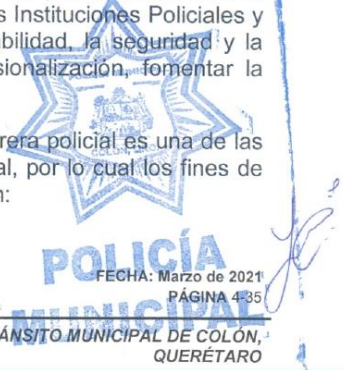
De igual forma en el mismo artículo, párrafo cuarto expresamente se señala que:

“Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.”

Así mismo, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo constitucional anteriormente señalado, tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia.

Señalado lo anterior, esta Corporación posee atribuciones genéricas como las mencionadas con anterioridad, incluyendo el desarrollo policial, establecido en el artículo 72° de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP) como el conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia.

En tal tesitura, la consolidación del servicio profesional de carrera policial es una de las atribuciones de esta institución de seguridad pública municipal, por lo cual los fines de la carrera policial de acuerdo al artículo 79° de la LGSNSP son:





---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

188

- I. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- II. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
- III. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IV. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios,
- V. Los demás que establezcan las disposiciones que deriven de esta Ley.

Así mismo, la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro en su artículo 35° indica que el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario.

Tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en su artículo 33° señala que la Secretaría de Seguridad Ciudadana es la dependencia estatal que, con respeto de la competencia federal y municipal, tiene a su cargo, velar por el orden público y la paz social, en los términos de los artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la prevención y combate a todo tipo de conductas antisociales, así como la protección de las personas y sus bienes. Le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas de seguridad pública en el ámbito estatal para prevenir la comisión de delitos y apoyar la procuración de justicia en bien de los gobernados;
- II. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas y programas de tránsito, en su caso, con la participación de los municipios, de acuerdo a los convenios y programas en que estos intervengan; así como expedir los permisos de circulación, las licencias y permisos para conducir;

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 5-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

- III. Proponer al gobernador del Estado, las medidas que garanticen la congruencia de las políticas de seguridad pública, tránsito y transporte entre las dependencias de la administración pública; (...)
- XIII. Intervenir, en auxilio o en coordinación, con las autoridades competentes y en términos de las leyes relativas en materia de portación de armas y supervisar su portación por empleados estatales; (Ref. P. O. No. 58, 28-X-16)
- XIV. Coordinar con la Federación y los Municipios, en el ámbito de su competencia, las acciones de vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, necesarias para mantener la paz y orden público; (Ref. P. O. No. 58, 28-X-16)
- XVI. Celebrar los convenios y acuerdos de colaboración, en el ámbito de su competencia, con los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad, con autoridades federales, estatales y municipales, y con instituciones cuyo objeto o interés sea coincidente con los de la Secretaría; (Ref. P. O. No. 58, 28-X-16)
- XX. Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas de prevención del delito y seguridad vial coordinándose, en su caso, con los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad y demás instituciones de seguridad estatales, federales y municipales; (Ref. P. O. No. 58, 28-X-16)

Adicionalmente de acuerdo al Reglamento de Policía y Gobierno Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, en el artículo 254° se indica que es competencia exclusiva del Municipio la prestación del servicio público municipal de seguridad pública y de tránsito dentro de su territorio. El servicio de seguridad pública se ejercerá a través de la Policía Preventiva Municipal, cuyas funciones serán las de vigilar el orden público para prevenir la comisión de delitos, proteger la vida, la integridad y la propiedad de las personas. El ejercicio del servicio de tránsito municipal se realizará a través de la Policía de Tránsito Municipal, que tendrá a su cargo efectuar las funciones de vigilancia del tránsito vehicular en el territorio municipal, que se respeten las disposiciones que en materia de tránsito municipal expida la autoridad estatal y municipal.

Complementariamente, esta Dependencia cuenta con atribuciones específicas establecidas en el artículo 1° del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio De Colón, Querétaro, que a la letra expresa dice lo siguiente:

- I. Establecer la organización y funcionamiento de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.
- II. Determinar los procedimientos generales del servicio de carrera policial;
- III. Precisar el régimen de derechos y obligaciones de los policías, así como las normas disciplinarias tendientes a garantizar los principios de actuación policial conforme a la

**POLICÍA MUNICIPAL**  
 FECHA: Marzo de 2021  
 PÁGINA 6-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

186

---

---

legalidad, el profesionalismo, la eficiencia, la honradez, la objetividad, la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos;

- IV. Teniendo como misión garantizar las libertades y derechos de la sociedad, preservar el orden y paz social, auxiliar a la población en casos de siniestros y desastres, actuando dentro de un marco de legalidad y respeto a los derechos humanos;
- V. Respetando una visión de actualización y capacitación constante que nos permitan tener una estructura funcional de prevención, vigilancia y respuesta inmediata de excelencia, que conlleven a conservar el estado de derecho y la paz social; y
- VI. Que contenga los valores de A) Compromiso, con una actitud positiva hacia la corporación; B) Orden, para respetar el marco legal y las directrices del trabajo; C) Colaboración, teniendo la debida vocación para el trabajo en equipo y consecución de metas; D) Responsabilidad, para asumir las consecuencias de nuestros actos y decisiones; E) Lealtad, para respetar y acatar los compromisos adquiridos hacia la corporación y la sociedad; F) Ética, para que todos los actos de quienes integran la corporación estén apegados al marco legal; y G) Disciplina, para conducirse con orden en el actuar cotidiano.

Tal como se ha señalado entre dichas atribuciones se encuentra la relacionada al establecimiento de la organización interna de la Corporación, por lo cual es responsabilidad de esta Dependencia contar con el presente instrumento-jurídico administrativo.



**POLICÍA  
MUNICIPAL**

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 7-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

185

---

---

**1.2 Marco Legal**

A continuación se enlistan las normas jurídicas y administrativas específicas que definen la organización y funcionamiento de esta Dependencia:

**Disposición constitucional:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; reformada; D.O.F. reformada 11-III-2021.

**Leyes:**

- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; reformada D.O.F. 19-II-2021.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; Poder Legislativo del Estado de Querétaro 22-XII-2019.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; reformada D.O.F. 27-V-2019.
- Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; reformada Poder Legislativo del Estado de Querétaro 06-III-2019.
- Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro; reformada 06-III-2019.

**Reglamentos:**

- Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Colón, Qro.; H. Ayuntamiento de Colón, Qro. 15-I-2020.
- Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito del Municipio De Colón, Querétaro; H. Ayuntamiento de Colón, Qro. 24-VI-2009.
- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal de Colón; H. Ayuntamiento de Colón, Qro. 12-XI-1999.
- Reglamento de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; D.O.F. 06-V-1972

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 8-35

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO**

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

184

---

---

**1.3 Misión y visión***Misión*

Es la Dependencia encargada de la prestación del servicio municipal de seguridad pública y de tránsito, cuyas funciones son las de vigilar el orden y preservar la paz pública para prevenir la comisión de delitos, proteger la vida, la integridad y la propiedad de las personas, conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

*Visión*

Ser la institución reconocida por la ciudadanía que garantice la seguridad pública en el Municipio de Colón, Querétaro mediante la ejecución de acciones para prevención social de la violencia y la delincuencia, la preservación del orden y la paz pública y la profesionalización del personal operativo.

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 9-35

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO****POLICÍA  
MUNICIPAL**

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

183

---

---

**CAPÍTULO SEGUNDO****2. OBJETIVOS GENERALES**

- Mantener la seguridad salvaguardando la integridad, bienes y derechos de las personas a través de la prevención de la violencia, delincuencia y conductas antisociales.
- Preservar el orden público y la paz social en coadyuvancia con el ámbito federal y estatal, así como con grupos especiales.
- Integrar una Dependencia con recursos humanos profesionalizados y comprometidos con la función policial que permiten mantener la seguridad ciudadana.
- Proporcionar el servicio de atención a la ciudadanía en materia de seguridad pública, tránsito municipal y prevención social de la violencia y la delincuencia a través de los medios escritos, electrónicos o telefónicos.



FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 10-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

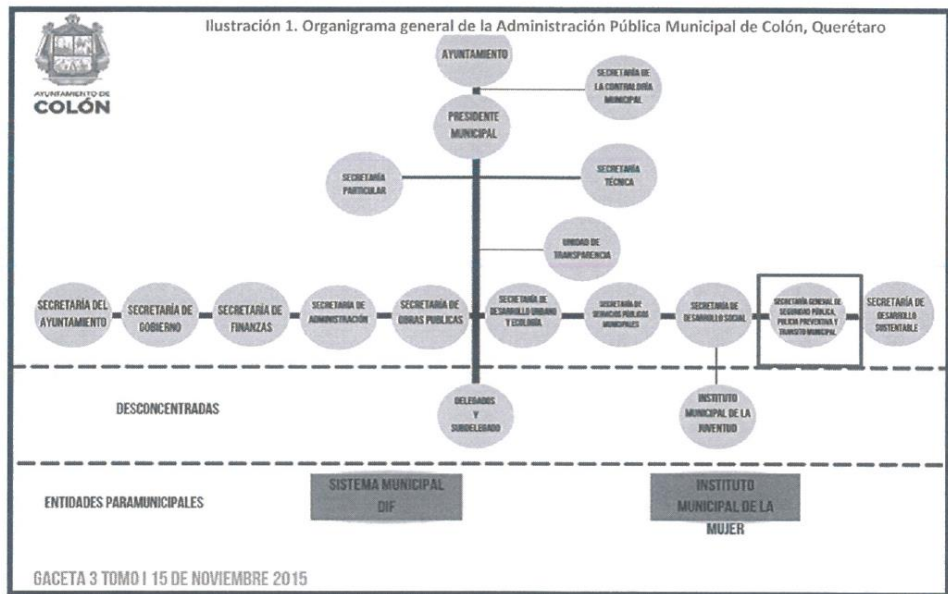


CAPÍTULO TERCERO

3. ORGANIZACIÓN INTERNA

3.1 Ubicación de la institución de seguridad pública en el organigrama general del Municipio de Colón, Querétaro.

A continuación se presenta el organigrama general de la administración pública municipal de Colón, Querétaro resaltando de manera gráfica la posición que ocupa esta institución de seguridad pública municipal:



Fuente de elaboración 1 Municipio de Colón, Querétaro.

Cabe hacer mención que esta institución de seguridad pública municipal se encuentra ubicada como una de la Secretarías dependientes directamente de la Presidencia Municipal, motivo por el cual se encuentra señalizada mediante el recuadro color rojo.



FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 11-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO



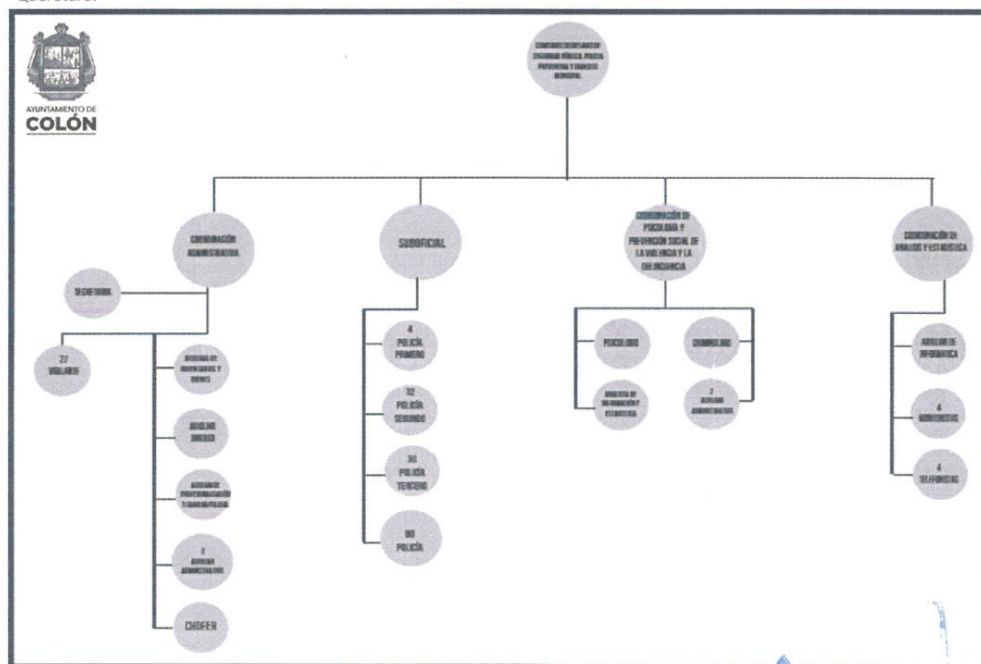
MANUAL DE ORGANIZACIÓN



3.2 Organigrama de la institución de seguridad pública municipal

Se expone la estructura orgánica completa, vigente y autorizada con la que actualmente cuenta esta institución de seguridad pública municipal.

Ilustración 2 Organigrama desglosado de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.



Fuente de elaboración 2 Municipio de Colón, Querétaro.

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 12-35  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO



**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



180

**3.3 Estructura orgánica**

Comisario Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal

Suboficial

Policía Primero

Policía Segundo

Policía Tercero

Policía

Coordinación Administrativa

Secretaria

Auxiliar de inventarios y bienes

Auxiliar jurídico

Auxiliar de profesionalización y carrera policial

Auxiliar administrativo

Chofer

Vigilante

Coordinación de psicología y prevención social de la Violencia y la delincuencia

Psicólogo

Criminólogo

Analista de información y estadística

Auxiliar administrativo

Coordinación De Análisis Y Estadística

Auxiliar de informática

Monitoristas



FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 13-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

179

---

---

**Telefonistas****3.4 Objetivos y funciones***Comisario Secretario de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal***Objetivo:**

Ejercer de manera responsable el mando delegado al Presidente Municipal sobre el Cuerpo de Policía de la Secretaría General de Seguridad Pública Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón; haciendo cumplir los ordenamientos jurídicos en materia de Seguridad Pública en estricto apego a los Derechos Humanos.

**Funciones:**

- 1 Organizar, operar, inspeccionar y controlar el cuerpo preventivo de seguridad pública y tránsito municipal.
- 2 Ejecutar las directrices respecto a la normatividad técnica y disciplina del cuerpo preventivo de seguridad Pública y Tránsito, que conforme a sus atribuciones expresas dicten las autoridades Federales, Estatales y Municipales para la prestación del servicio.
- 3 Dictar las medidas tendientes a garantizar la prevención, el mantenimiento y el restablecimiento del orden y la seguridad pública.
- 4 Ejecutar programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública, tránsito y la prevención de delitos e infracciones en el municipio.
- 5 Dictar los lineamientos para obtención, análisis, estudio y procesamiento de la información conducente a la prevención de delitos e infracciones.
- 6 Verificar que se realice el registro correspondiente por parte del personal de la Secretaría de sus armamentos, vehículos, municiones y equipo en términos de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 7 Denunciar los hechos probablemente constitutivos de delito o faltas administrativas en los que incurran los servidores públicos de la Secretaría en el ejercicio de sus funciones, de los que tenga conocimiento, dando vista inmediatamente a la autoridad competente.
- 8 Promover la integración y funcionamiento del Consejo de Honor y Justicia, en los términos de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
- 9 Por delegación del Presidente Municipal, integrar y presidir el Consejo de Honor y Justicia.

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 14-35**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO**

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

- 10 Ordenar la aplicación de las evaluaciones médicas, psicológicas, académicas, de detección sobre uso y consumo de sustancias psicoactivas al personal policial de la Secretaría.
- 11 Autorizar los sistemas y procedimientos de control y evaluación de las direcciones o coordinaciones que confirman la Secretaría.
- 12 Proporcionar al Consejo Estatal de Seguridad los movimientos de altas y bajas del personal operativo, así como de vehículos, armamentos, municiones y equipo de la Corporación, para efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- 13 Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento a su cargo, y comunicar de inmediato estos hechos a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al Consejo Estatal de Seguridad, para los efectos legales correspondientes.
- 14 Imponer, en el ámbito de su competencia, las sanciones que correspondan al personal bajo su mando, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales que resulten aplicables.
- 15 Ordenar la liberación de vehículos detenidos dentro del depósito municipal, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones correspondientes de los propietarios de estos.
- 16 Aplicar sanciones, en el ámbito de competencia respectiva, en materia de tránsito, sin perjuicio de que el probable responsable sea expuesto a disposición de las autoridades correspondientes, cuando exista la comisión de una conducta probable constitutiva de un delito.
- 17 Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales de seguridad pública cuando sea requerido para ello y resulte legalmente procedente.
- 18 Establecer los mecanismos necesarios, a fin de conocer diariamente el estado de fuerza con que cuenta la Corporación, debiendo pasar revista periódicamente para verificar que el personal se encuentre debidamente uniformado y el equipo que le haya sido asignado lo conserve en buen estado, para el mejor desempeño de sus funciones.
- 19 Delegar las atribuciones a las direcciones, departamentos o coordinaciones de la institución, siempre y cuando no sean las que el reglamento le señale como indesignables; y las demás facultades y atribuciones emanadas de la Constitución Política del Estado de Querétaro, La Ley Orgánica Municipal del



**POLICÍA MUNICIPAL**  
FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 15-36

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- Estado de Querétaro, La Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 20 Atender de manera puntual todas las actualizaciones en materia de Derechos Humanos, así como del Sistema Penal vigente.
  - 21 Conocer y estar capacitado en los lineamientos del Nuevo Sistema Penal Acusatorio.
  - 22 Formular el Programa de Seguridad Pública Municipal de acuerdo con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Estatal de Seguridad Pública, en el que deben considerarse las estrategias, indicadores y recursos necesarios para el año en cuestión.
  - 23 Organizar, operar, supervisar y controlar al personal de su Corporación.
  - 24 Conocer del estado que guardan las armas, vehículos, equipo y demás instrumentos técnicos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría, procurando su debido uso y mantenimiento.
  - 25 Vigilar que la actuación de los mandos y elementos se ejecute con pleno sentido de responsabilidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y bajo el principio de legalidad.
  - 26 Vigilar que la detención de personas por los policías de la Secretaría se realice con apego a la legalidad, garantizando en todo momento el respeto a los derechos humanos.
  - 27 Determinar los cambios de adscripción de los elementos de la Secretaría, atendiendo a las políticas internas y a las necesidades en la prestación del servicio.
  - 28 Autorización de las jornadas de servicio, rol de vacaciones, horarios y períodos de descanso a los elementos de la Secretaría.
  - 29 Aplicar las directrices que, conforme a sus atribuciones expresas, dicten las Autoridades Federales, Estatales y Municipales para la prestación del servicio, coordinación, funcionamiento, normatividad técnica y disciplina de la Corporación.
  - 30 Integrar la estadística por comisión de delitos y/o faltas administrativas, así como efectuar la supervisión de las acciones de Seguridad Pública Municipal, por sí o a través del funcionario que él designe.
  - 31 Rendir al Presidente Municipal un parte de novedades diario sobre los acontecimientos en que tomen parte los elementos de la Secretaría.



FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 16-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

176

- 
- 
- 32 Participar en la aplicación las normas y políticas relacionadas con la evaluación, depuración, ingreso, capacitación, profesionalización, desarrollo y sanciones del personal que interviene en funciones de Seguridad Pública.
  - 33 Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la Seguridad Pública y la prevención de delitos y/o faltas administrativas en el Municipio
  - 34 Ejecutar las disposiciones que en uso de sus facultades dicte el H. Ayuntamiento y el Presidente Municipal, así como las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal o Municipal de Seguridad Pública
  - 35 Instrumentar acciones de modernización de la infraestructura, equipo, sistemas de comunicación satelital y recursos técnicos
  - 36 Consultar en la Secretaría, sobre antecedentes negativos y/o motivos de baja en otras corporaciones, de las personas que aspiren a pertenecer a la Secretaría
  - 37 Informar al Consejo Estatal de Seguridad Pública de los movimientos de altas y bajas de los Elementos, así como de vehículos, armamento, municiones y equipo de la Corporación, para efectos de coordinación con el Sistema Nacional de Seguridad Pública
  - 38 Denunciar oportunamente ante las autoridades competentes el extravío o robo de armamento y/o equipo a su cargo y, comunicar de inmediato estos hechos a la Secretaría y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para los efectos legales correspondientes
  - 39 Proporcionar al Consejo Estatal de Seguridad Pública los informes que le sean solicitados
  - 40 Auxiliar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales cuando sea requerido para ello

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 17-35SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

---

---

**Suboficial****Objetivo:**

Efectuar las instrucciones y órdenes de los superiores jerárquicos, las cuales contribuirán a preservar la seguridad y el orden público, en términos de calidad y calidez en el servicio. De igual manera, auxiliar al superior inmediato en el control y ejecución de las órdenes y servicios al personal operativo, así como ejercer el mando inmediato, vigilar y supervisar el correcto desempeño del cuerpo policial preventivo y determinar las estrategias y lineamientos de operación policial.

**Funciones:**

- 1 Organizar, dirigir y vigilar el cumplimiento de leyes y reglamentos de la Secretaría sin ser alteradas en su ejecución, coordinar y supervisar el desempeño del cuerpo policial preventivo y determinar las estrategias y lineamientos de operación policial, incluyendo sanciones disciplinarias para ejercer el mando inmediato encomendado.
- 2 Vigilar que la actuación de los elementos sea siempre apegada a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.
- 3 Planear y programar las operaciones, proponiendo al Secretario General las medidas para el mejor aprovechamiento y distribución del personal y equipo, además de sugerir políticas para alcanzar los fines de la Secretaría y ejecutar los programas y acciones diseñadas y ordenadas.
- 4 Planear, diseñar, coordinar, dirigir, implementar y ejecutar acciones y dispositivos operativos para prevenir, disuadir y reducir la comisión de delitos y salvaguardar la integridad de las personas en sus bienes, posesiones y derechos.
- 5 Orientar, proteger y proporcionar vigilancia a la ciudadanía y a su patrimonio manteniendo comunicación estrecha para atender sus inquietudes y canalizarlos a las instancias correspondientes.
- 6 Proponer criterios, lineamientos y mecanismos de planeación y operación de corto, mediano y largo plazo, que permitan la conformación e implementación de los sistemas de planeación y control policial.
- 7 Efectuar la detención de personas que violen ordenamientos legales y que sean descubiertas en flagrante delito, poniéndolas a disposición de la autoridad competente.



---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

174

- 
- 
- 8 Supervisar la elaboración de reporte de novedades y de frecuencia de paso de vigilancia, tarjetas informativas, parte de novedades e Informe Policial Homologado.
  - 9 Participar en la seguridad de eventos especiales de concentración masiva de personas.
  - 10 Realizar inspección de limpieza general y equipo del personal operativo.
  - 11 Resguardar y conservar el uniforme, equipo y accesorios asignados.
  - 12 Apoyar en la seguridad de eventos especiales.
  - 13 Fomentar la cultura del auto cuidado en la ciudadanía.
  - 14 Involucrar en los asuntos de la seguridad pública la participación ciudadana.
  - 15 Cumplir con cualquier instrucción o tarea asignada por el superior jerárquico.
  - 16 Atender de manera puntual todas las actualizaciones en materia de Derechos Humanos, así como del Sistema Penal vigente.
  - 17 Conocer los lineamientos del Nuevo Sistema de Justicia Penal.
  - 18 Estar capacitado en el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 19-35SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTAROPOLICIA  
MUNICIPAL

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

173

---

---

*Policía Primero***Objetivo:**

Auxiliar a ejecutar las instrucciones y órdenes de sus superiores jerárquicos, las cuales contribuirán a preservar la seguridad y el orden público, en términos de calidad y calidez en el servicio, mediante la supervisión del orden, la disciplina y el cumplimiento de las consignas del personal subordinado.

**Funciones:**

- 1 Ser el conducto por el cual el personal de la escala básica reciba las órdenes superiores, vigilando que se cumpla con exactitud sin que esas sean alteradas.
- 2 Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo.
- 3 Supervisar e implementar el cumplimiento de los lineamientos internos disciplinarios del personal a su cargo.
- 4 Brindar protección y vigilancia a la ciudadanía y su patrimonio, llevando a cabo rondines de vigilancia en las colonias y comunidades del municipio.
- 5 Proponer criterios, lineamientos y mecanismos de planeación y operación de corto, mediano y largo plazo, que permitan la confirmación e implementación de los sistemas de planeación y control policial.
- 6 Elaboración de las bitácoras de servicio, partes de novedades, tarjetas informativas e Informe Policial Homologado.
- 7 Resguardar y conservar el vehículo, equipo, uniforme y accesorios a su cargo.
- 8 Orientar y asistir a la ciudadanía manteniendo comunicación estrecha para atender sus inquietudes respecto a la seguridad.
- 9 Efectuar la detención de personas que violen los ordenamientos legales y que sean descubiertas en flagrante delito, poniéndolas a disposición de la autoridad competente.
- 10 Supervisar la elaboración de reporte de novedades y de frecuencia de paso de vigilancia, en el caso de ausencia del mando superior inmediato.
- 11 Realizar inspección de limpieza general y equipo del personal operativo, en el caso de ausencia del mando superior inmediato.
- 12 Participar en la seguridad de eventos especiales en apoyo a la ciudadanía.
- 13 Fomentar la cultura del autocuidado en la ciudadanía.
- 14 Involucrar a los ciudadanos en los asuntos de seguridad pública mediante la participación ciudadana.
- 15 Cumplir con cualquier instrucción o tarea asignada por el superior jerárquico.
- 16 Canalizar a la dependencia correspondiente las necesidades de la ciudadanía.

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 20-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO



---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

172

---

---

17 Conocer y estar capacitado en los lineamientos del sistema de justicia penal.

*Policia Segundo***Objetivo:**

Auxiliar al superior jerárquico en el control y ejecución de las órdenes y servicios del personal subordinado, relativo a la operatividad del cuerpo policial, así como en el orden y disciplina, debiendo ejecutar las consignas encomendadas en su servicio.

**Funciones:**

- 1 Ser el conducto por el cual el personal de la escala básica reciba las órdenes superiores, vigilando que se cumpla con exactitud sin que esas sean alteradas, en el caso de la ausencia del superior jerárquico inmediato.
- 2 Brindar protección y vigilancia a la ciudadanía y a su patrimonio mediante rondines en las colonias y comunidades del municipio.
- 3 Elaboración de bitácoras de servicio, parte de novedades, tarjetas informativas e Informe Policial Homologado.
- 4 Resguardar y conservar el vehículo, equipo, uniforme y accesorios a su cargo.
- 5 Orientar y asistir a la ciudadanía.
- 6 Observar y aplicar la disciplina y normas internas de operación.
- 7 Efectuar la detención de personas que violen los instrumentos legales y que sean descubiertas en flagrante delito, poniéndolas a disposición de la autoridad competente.
- 8 Supervisar la elaboración de reporte y frecuencia de vigilancia.
- 9 Participar en la seguridad de eventos especiales.
- 10 Realizar la inspección de limpieza general y equipo del personal operativo, en caso de ausencia del superior jerárquico inmediato.
- 11 Mantener comunicación estrecha con la ciudadanía y atender sus inquietudes respecto a la seguridad
- 12 Fomentar la cultura del autocuidado en la ciudadanía
- 13 Involucrar a los asuntos de la sociedad mediante participación ciudadana
- 14 Cumplir con cualquier instrucción o tarea asignada por el superior jerárquico
- 15 Canalizar a la dependencia correspondiente las necesidades de la ciudadanía



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN***Policía Tercero***Objetivo:**

Cumplir y ejecutar las órdenes y servicios del superior jerárquico, con orden y disciplina, además de realizar actividades de seguridad y vigilancia a través de rondines y filtros preventivos para velar por la seguridad de los habitantes y transeúntes debiendo conducir su actuar en todo momento bajo los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y absoluto respeto de los derechos humanos.

**Funciones:**

- 1 Ser el conducto por el cual el personal de la escala básica reciba las órdenes superiores, vigilando que se cumpla con exactitud sin que esas sean alteradas, en el caso de ausencia del superior jerárquico inmediato.
- 2 Brindar protección y vigilancia a la ciudadanía y a su patrimonio, mediante rondines de vigilancia en las colonias y comunidades del municipio y la realización de detenciones.
- 3 Elaboración de bitácoras de servicio, parte de novedades, tarjetas informativas e Informe Policial Homologado.
- 4 Orientar y asistir a la ciudadanía.
- 5 Observar y aplicar la disciplina y normas internas de operación.
- 6 Efectuar la detención de personas que violen los instrumentos legales y que sean descubiertas en flagrante delito, poniéndolas a disposición de la autoridad competente.
- 7 Supervisar la elaboración de reporte y frecuencia de vigilancia.
- 8 Participar en la seguridad de eventos especiales.
- 9 Realizar la inspección y resguardo de limpieza general, uniforme equipo del personal operativo.
- 10 Mantener comunicación estrecha con la ciudadanía y atender sus inquietudes respecto a la seguridad.
- 11 Fomentar la cultura del autocuidado en la ciudadanía.
- 12 Involucrar en los asuntos de la seguridad pública a la sociedad mediante participación ciudadana.
- 13 Cumplir con cualquier instrucción o tarea asignada por el superior jerárquico.
- 14 Canalizar a la dependencia correspondiente las necesidades de la ciudadanía.



FECHA: Marzo de 2021

PÁGINA 22-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

170

---

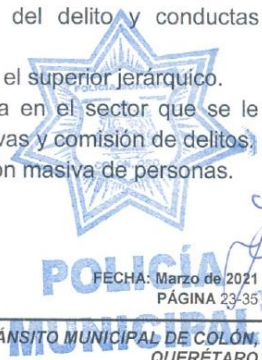
---

*Policía***Objetivo:**

Ejecutar acciones de prevención de la violencia y la delincuencia mediante un enfoque social y situacional para velar por la seguridad de los habitantes y transeúntes del municipio debiendo regir su actuar por los principios fundamentales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y absoluto respeto por los derechos humanos.

**Funciones:**

- 1 Brindar protección y vigilancia a la ciudadanía y a su patrimonio.
- 2 Llevar a cabo rondines de vigilancia en las colonias y comunidades del municipio.
- 3 Elaboración de bitácoras de servicio, parte de novedades, tarjetas informativas que hagan referencia a hechos relevantes e Informe Policial Homologado.
- 4 Resguardar y conservar el vehículo, equipo, uniforme y accesorios a su cargo.
- 5 Observar y aplicar la disciplina y normas internas de operación.
- 6 Efectuar la detención de personas que violen los instrumentos legales y que sean descubiertas en flagrante delito, poniéndolas a disposición de la autoridad competente.
- 7 Supervisar la elaboración de reporte y frecuencia de vigilancia.
- 8 Participar en la seguridad de eventos especiales.
- 9 Asistir a los centros educativos a impartir pláticas de educación vial, primeros auxilios y medidas de prevención.
- 10 Mantener comunicación estrecha con la ciudadanía para atender sus inquietudes respecto a la seguridad y canalizar a las instancias correspondientes.
- 11 Fomentar la cultura del autocuidado en la ciudadanía.
- 12 Involucrar a la ciudadanía en los asuntos de la seguridad pública mediante la participación ciudadana.
- 13 Desarrollar actividades enfocadas a la prevención del delito y conductas antisociales.
- 14 Cumplir con cualquier instrucción o tarea asignada por el superior jerárquico.
- 15 Efectuar recorridos de seguridad, vialidad y vigilancia en el sector que se le asigne, para prevenir y disminuir las faltas administrativas y comisión de delitos.
- 16 Participar y apoyar eventos especiales de concentración masiva de personas.
- 17 Participar en Operativo de Alcoholimetría.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

169

- 
- 
- 18 Realizar filtros de prevención en vialidades aleatorias y asignadas estratégicamente.
  - 19 Reforzar operativos en cateo de inmuebles.
  - 20 Coadyuvar en programas de proximidad social en centros educativos.
  - 21 Atender y alimentar a los ejemplares caninos.
  - 22 Mantener en buen estado las instalaciones de resguardo de los ejemplares caninos.
  - 23 Reforzar las actividades operativas en el municipio.
  - 24 Creación de perímetro de seguridad contra francotiradores durante visitas de dignatarios.
  - 25 Proporcionar potencia de fuego superior y asalto en determinadas situaciones.
  - 26 El rescate de los funcionarios o ciudadano(s) en peligro por arma de fuego.
  - 27 La prestación de asistencia durante órdenes de detención y órdenes de registro.
  - 28 Resolver situaciones de alto riesgo con mínimas lesiones, daños a la propiedad o pérdida de vidas.
  - 29 Prestar apoyo a los órganos jurisdiccionales y administrativos cuando así lo requieran, para el debido ejercicio de sus funciones.

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 24-35SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

168

---

---

*Coordinación Administrativa***Objetivo:**

Ejecutar funciones de supervisión al realizar sus actividades y comisiones de las áreas que integran la Coordinación Administrativa de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

**Funciones:**

- 1 Control de la Base de Datos del personal operativo activo en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- 2 Resguardo de formatos de permisos, faltas, vacaciones e incapacidades.
- 3 Realización de presupuestos y control egresos de la Secretaría.
- 4 Desarrollar la Agenda Municipal de Desarrollo en el ámbito de la competencia de seguridad pública municipal.
- 5 Desarrollar la Agenda Ciudadana en el ámbito de la competencia de seguridad pública municipal.
- 6 Dar contestación a los oficios de recesión de relación laboral.
- 7 Llevar el control administrativo de todas las áreas dependientes de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Qro.
- 8 Control del archivo y FUMS de cada área de la Secretaría.
- 9 Llevar a cabo el control de números de oficio de la Secretaría.
- 10 Ser el personal responsable de tener el control y archivo de los resguardos del equipo policial y administrativo del personal operativo.
- 11 Efectuar la baja administrativa del personal operativo de ante Secretaría de Administración del Municipio de Colón.

**POLICÍA  
MUNICIPAL**FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 25-35

---

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO**

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

---

---

**Secretaría****Objetivo:**

Coadyuvar en las actividades y comisiones a realizar por indicación del Coordinador Administrativo.

**Funciones:**

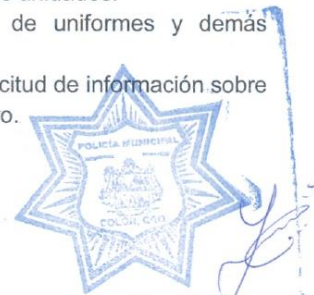
- 1 Personal a cargo del control y turnar a las áreas correspondientes los oficios que se reciben en la Secretaría.
- 2 Dar contestación a cualquier solicitud de apoyo remitida a la Secretaría.
- 3 Llevar control de los expedientes personal operativo.
- 4 Adquisición de papelería y productos de limpieza, para distribuir a todas las áreas de la Secretaría y módulos de seguridad de las delegaciones
- 5 Realizar informe semanal de actividades de todas las áreas de la Secretaría.
- 6 Llevar a cabo el control de archivo de contestación de oficios.
- 7 Realizar el trámite de vacaciones y permisos del personal operativo y administrativo.

**Auxiliar de inventarios y bienes****Objetivo:**

Llevar a cabo el control respecto al inventario de bienes del Estado resguardados en el Municipio de Colón en el ámbito de seguridad pública y verificar el Parque Vehicular de la Secretaría, específicamente la verificación vehicular y reparaciones de las unidades.

**Funciones:**

- 1 Control del inventario de bienes del estado resguardados en el Municipio de Colón en el ámbito de seguridad pública.
- 2 Encargado del parque vehicular de la Secretaría respecto a su mantenimiento, tenencias, verificación vehicular y reparaciones de las unidades.
- 3 Control de entradas y salidas en el inventario de uniformes y demás equipamiento del personal operativo.
- 4 Dar contestación a oficios turnados relativos a la solicitud de información sobre inventarios y bienes y su respectivo control de archivo.



FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 26-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN***Auxiliar jurídico***Objetivo:**

Asistir en la asesoría jurídica, elaboración y contestación de demandas al personal operativo de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

**Funciones:**

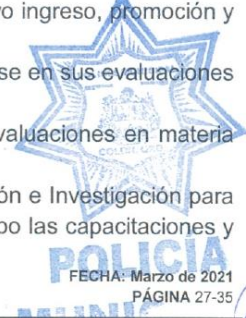
1. Asistir en la asesoría jurídica, elaboración y contestación de demandas al personal operativo de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

*Auxiliar de profesionalización y carrera policial***Objetivo:**

Gestionar las acciones correspondientes en el rubro de la capacitación, inicial, continua y especializada relacionadas a la profesionalización del cuerpo policial y el servicio de carrera, además de llevar a cabo la aplicación del régimen administrativo disciplinario policial, así como la elaboración, revisión y actualización de instrumentos jurídicos en el ámbito de la seguridad pública, específicamente los relacionados al servicio de carrera policial, siendo enlace ante diversas instancias gubernamentales a nivel municipal y estatal para ejecutarlas.

**Funciones:**

1. Reclutar, seleccionar y ser el vínculo ante el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro para efectuar la Formación Inicial Única de los aspirantes a policía municipal preventivo de la Corporación.
2. Controlar, suministrar, manejar la información y dar seguimiento a los procesos de evaluación y control de confianza de nuevo ingreso, promoción y permanencia en la institución.
3. Coordinar los grupos en tiempo y forma para presentarse en sus evaluaciones de control de confianza.
4. Dar seguimiento a la solicitud de resultados de las evaluaciones en materia de control de confianza.
5. Ser el enlace ante el Centro de Capacitación, Formación e Investigación para la Seguridad del Estado de Querétaro para llevar a cabo las capacitaciones y



FECHA: Marzo de 2021

PÁGINA 27-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

- evaluaciones de Formación Continua, Formación Inicial Equivalente y Formación Especializada como requisitos de permanencia en el Servicio de Carrera.
- 6 Implementar y desarrollar el proceso de promoción de grados del cuerpo facultado en el uso legítimo de la fuerza pública de la Institución.
  - 7 Dar puntual seguimiento a la implementación del proceso de evaluación del desempeño del personal facultado para el uso legal de la fuerza pública de la Corporación.
  - 8 Ejecutar el régimen de estímulos y reconocimientos que otorga la Corporación a los policías de carrera.
  - 9 Desempeñar la Secretaría Técnica del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Qro.
  - 10 Desempeñar la Secretaría Técnica de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.
  - 11 Ser el conducto por el cual se dé seguimiento a los programas de 10 acciones por la seguridad en el ámbito de la competencia de la profesionalización del cuerpo de seguridad.
  - 12 Realizar el control de armamento y trámite de portaciones de arma de fuego del cuerpo facultado en el uso legítimo de la fuerza pública de la Institución.
  - 13 Tramitar el alta y baja del servidor público en el Registro Nacional de Personal de las Instituciones de Seguridad Pública.
  - 14 Informar al Consejo Estatal de Seguridad de los movimientos de altas y bajas de los Elementos.
  - 15 Tramitar el CUIP (Cédula Única de Identificación Personal) de los elementos activos de la Corporación.
  - 16 Proporcionar capacitación interna de acuerdo con las necesidades del personal de la Secretaría para mejorar su desempeño laboral.
  - 17 Dar contestación y seguimiento a oficios de solicitud de información en el rubro de la capacitación y la profesionalización.
  - 18 Control de oficios recibidos y enviados en el ámbito de nuestra competencia.
  - 19 Asistir y participar en capacitaciones en el ámbito de la profesionalización del personal de la Secretaría.





164

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

- 20 Revisar de Proyectos de convenio de colaboración que se pretenden establecer entre el Municipio de Colón, Querétaro e instancias gubernamentales de carácter estatal en el ámbito de la seguridad pública.
- 21 Gestionar capacitaciones con instancias externas de acuerdo a las necesidades identificadas en el cuerpo operativo de la Corporación.

*Auxiliar administrativo***Objetivo:**

Ejecutar el control y archivo administrativo de las áreas de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

**Funciones:**

- 1 Captura de información solicitada a nivel municipal y estatal como bases de datos y reportes.
- 2 Elaborar, ejecutar y archivar oficios de contestación a solicitudes de información.

*Chofer***Objetivo:**

Auxiliar en el traslado del personal y correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro para diversas instancias gubernamentales.

**Funciones:**

- 1 Auxiliar en el traslado del personal y correspondencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro para diversas instancias gubernamentales.

*Vigilante***Objetivo:**

Vigilar, cuidar y resguardar espacios de carácter público e instalaciones de la comisión asignada.

**Funciones:**

**POLICÍA MUNICIPAL**

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 29-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO

163

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**



- 2 Cuidar y resguardar espacios de carácter público (escuela CAM, DIF Municipal, Unidades Médicas municipales, Módulos de Vigilancia ubicados en las Delegaciones municipales)
- 3 Rondines en el interior y en el área perimetral de la comisión asignada
- 4 Bitácoras de novedades reportadas
- 5 Resguardo de equipo de vialidad y mobiliario del área asignada



**POLICÍA**

**MUNICIPAL**

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 30-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN***Coordinación de psicología y prevención social de la violencia y la delincuencia***Objetivo:**

Coordinar y supervisar la ejecución de los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia y brindar atención psicológica de primer orden en colaboración con instancias educativas, empresariales y gubernamentales.

**Funciones:**

1. Coordinar la ejecución de los programas de prevención tales como prevención de acoso escolar, medidas de autocuidado, "Mi amigo policía", prevención de adicciones, educando sexualidad, educación vial para padres y alumnos, proximidad social, cultura de la legalidad, uso correcto de redes sociales, vecino vigilante, comercio seguro, prevención de violencia en el noviazgo, entre otros.
2. Brindar atención psicológica de primer orden en colaboración con instancias educativas y en su caso, seguimiento terapéutico.
3. Fungir el papel de facilitador para la impartición de talleres de carácter preventivo.
4. Generar y ser vínculo con instancias educativas desde nivel básico al superior y con actores clave de las comunidades del Municipio de Colón para llevar a cabo talleres preventivos.
5. Diseñar nuevos programas de prevención acuerdo a las necesidades del Municipio de Colón.
6. Reportar semanal y mensualmente las actividades del área a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.
7. Diseño y aplicación de encuestas de percepción de seguridad a la población del Municipio de Colón.
8. Dar contestación a oficios procedentes de instituciones educativas relativos a la solicitud de talleres preventivos y pláticas informativas.
9. Participar con las instancias de prevención del Estado de Querétaro en el trabajo de campañas de prevención.
10. Asistir a capacitaciones constantes en materia de prevención del delito.
11. Ser el enlace del Programa de 10 acciones por la seguridad en materia de Redes ciudadanas.
12. Gestionar la participación en exhibiciones y/o eventos públicos del grupo táctico K-9 de la Corporación.



FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 31-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

161

*Psicólogo***Objetivo:**

Realizar el seguimiento terapéutico en los casos que corresponda, además elaborará, diseñará e implementará estrategias de prevención primaria, secundaria y terciaria en colaboración con el criminólogo.

**Funciones:**

1. Coordinar la ejecución de los programas de prevención tales como prevención de acoso escolar, medidas de autocuidado, "Mi amigo policía", prevención de adicciones, educando sexualidad, educación vial para padres y alumnos, proximidad social, cultura de la legalidad, uso correcto de redes sociales, vecino vigilante, comercio seguro, prevención de violencia en el noviazgo, entre otros.
2. Brindar atención psicológica de primer orden en colaboración con instancias educativas y en su caso, seguimiento terapéutico.
3. Fungir el papel de facilitador para la impartición de talleres de carácter preventivo.
4. Generar y ser vínculo con instancias educativas desde nivel básico al superior y con actores clave de las comunidades del Municipio de Colón para llevar a cabo talleres preventivos.
5. Diseñar nuevos programas de prevención acuerdo a las necesidades del Municipio de Colón.
6. Reportar semanal y mensualmente las actividades del área a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.
7. Diseño y aplicación de encuestas de percepción de seguridad a la población del Municipio de Colón.
8. Dar contestación a oficios procedentes de instituciones educativas relativos a la solicitud de talleres preventivos y pláticas informativas.
9. Participar con las instancias de prevención del Estado de Querétaro en el trabajo de campañas de prevención.
10. Asistir a capacitaciones constantes en materia de prevención del delito.
11. Ser el enlace del Programa de 10 acciones por la seguridad en materia de Redes ciudadanas.
12. Gestionar la participación en exhibiciones y/o eventos públicos del grupo táctico K-9 de la Corporación.



**POLICÍA  
MUNICIPAL**

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 32-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

160

---

---

*Coordinación de análisis y estadística***Objetivo:**

Coordinar y supervisar el reporte de estado de fuerza mensual, llevar a cabo la estadística respecto a hechos de tránsito terrestre, así como del armamento y municiones con los que cuenta la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

**Funciones:**

1. Control y registro de boletas de infracción.
- 3 Realizar informes de infracciones semanales y mensuales sobre boletas de infracción de orden municipal y estatal.
- 4 Ejecutar la liberación de vehículos que están a resguardo por accidentes de tránsito o infracciones.
- 5 Elaborar Informes semanales sobre actividades del área.
- 6 Efectuar la asignación de resguardo de infracciones a los elementos operativos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
- 7 Generar estadísticas respecto a indicadores de hechos de tránsito terrestre.
- 8 Llevar a cabo el reporte mensual a la Secretaría de Seguridad Ciudadana fungiendo como enlace para informar lo relacionado con hechos de tránsito en el Municipio.
- 9 Ser el personal que funge como enlace con Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para envío de informe mensual de estadística de hechos de tránsito en el municipio de Colón.
- 10 Ser el personal que funge como enlace de acceso de información ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Colón.
- 11 Ser el enlace ante el Consejo Estatal de Seguridad para informar sobre Estado de Fuerza activo, consumo de municiones y cartuchos, así como listado nominal de manera mensual.
- 12 Diseñar el esquema operativo y estructural de los elementos activos para la implementación de eventos masivos tales como la Fiesta de Soriano, Feria de la Raza y operativos especiales.
- 13 Realizar estadísticas generales para efectos de elaborar informes que sean solicitados a petición del Secretario o por parte de la Secretaría de Gobernación.
- 14 Coordinar con el personal asignado la autorización de liberación de vehículos.

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 33-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

---

---

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN**

159

- 15 Diseñar de partes de accidentes e infracciones de acuerdo con las normas y leyes vigentes aplicables.
- 16 Informes mensuales y semanales de tránsito en coordinación de Centro de Comunicaciones y Monitoreo para el informe de accidentes de tránsito de esa área a petición del Secretario o el Presidente Municipal.
- 17 Análisis de carreteras estatales en el interior del Municipio de Colón.
- 18 Estudio de impacto para uso del suelo para empresas y fábricas en el Municipio, previa autorización del Director.

**Auxiliar de informática****Objetivo:**

Asistir a las áreas de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro en asesoría informática y mantenimiento de los equipos de cómputo.

**Funciones:**

- 1 Asistir a las áreas de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro en asesoría informática y mantenimiento de los equipos de cómputo.

**Monitoristas y telefonistas****Objetivo:**

Atender y canalizar los reportes recibidos a la línea de emergencias 9-1-1, así como observar y analizar los monitores correspondientes a las cámaras de video vigilancia ubicadas en el Municipio de Colón, Querétaro con la finalidad de identificar situaciones de riesgo para la población colonense.

**Funciones:**

- 1 Monitorear el sistema de video vigilancia de seguridad.
- 2 Atender llamados a la línea de emergencias 9-1-1.
- 3 Canalizar los llamados de la línea de emergencias a las instancias correspondientes.
- 4 Realizar reporte de los llamados a la línea de emergencias, a diferentes instancias.



FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 34-35  
**POLICÍA MUNICIPAL**  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN



- 5 Despachar unidades de emergencia (patrullas y/o protección civil).
- 6 Efectuar reporte de novedades diarias.
- 7 Registrar Reporte Estadístico Mensual del número de llamadas generadas en el servicio de atención de llamadas de emergencia 9-1-1 (formato electrónico FESE).
- 8 Registrar plantilla de personas puestas a disposición de las autoridades.
- 9 Realizar bitácora 9-1-1 de acuerdo con diversos indicadores.
- 10 Elaborar formatos semanales de registro de actividad delincencial, base de detenidos del municipio, operativos, reporte de delitos contra la salud, registro de vehículos del servicio público, etc.
- 11 Efectuar informe semanal que contiene que registros de incidencia delictiva sobre secuestro y extorsiones.
- 12 Realizar fichas criminales de detenidos por falta administrativa y/o delitos del fuero federal y común.
- 13 Consultar Plataforma México (Informe Policial Homologado y consulta vehicular y/o personas).
- 14 Ejecutar seguimiento de Protocolo Alba relativo a la desaparición de personas.
- 15 Ejecutar seguimiento de Protocolo de Búsqueda de Personas vía correo electrónico o por medio de oficio.
- 16 Reportar semanal y mensualmente actividades registradas a mandos superiores.
- 17 Registrar y controlar documentación respecto a hechos de tránsito.
- 18 Organizar el control del Informe Policial Homologado.
- 19 Registrar accidentes, partes de accidentes, acta de acuerdo y puestas de vehículo a disposición de Fiscalía y/o juez cívico.
- 20 Foliar inventario de los vehículos puestos a disposición de Fiscalía y/o juez cívico.



**POLICÍA  
MUNICIPAL**

FECHA: Marzo de 2021  
PÁGINA 35-35

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN,  
QUERÉTARO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COLÓN, QRO.

## **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021**

**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA  
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES  
REGIDORA

C. JOSE ELEAZAR PÉREZ MATEO  
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ  
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA  
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ  
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA  
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE  
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
RUBRICA  
AUTORIZÓ